



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 435-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 26 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1191-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3121-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2707-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2324-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 001-2025-MDP-SGSLP/LACA-SA, CARTA N° 018-2025-MDP-GDTI/SGEO/WYC-RA, y demás documentos contenidos en treinta y dos (32) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DESDE NATIVIDAD A GETARIATO DEL KM 0+000 - KM 3+700 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DESDE NATIVIDAD A GETARIATO DEL KM 0+000 - KM 3+700 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de proceder con el inicio de los trabajos de ejecución, mediante CARTA N° 018-2025-MDP-GDTI/SGEO/WYC-RA de fecha 11 de agosto del 2025, el Ing. Wilber Yucra Carbajal, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 195,601.35 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos uno con 35/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP-SGSLP/LACA-SA de fecha 12 de agosto de 2025, el Ing. Luis Alberto Córdova Aguilar, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2324-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2707-2025-MDP/GM/GFSLP/AAN-G de fecha 18 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 18 de agosto de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3121-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 21 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1191-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 25 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 25 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DESDE NATIVIDAD A GETARIATO DEL KM 0+000 - KM 3+700 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD DEL DISTRITO DE

PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO, por un monto total de S/ 195,601.35 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos uno con 35/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
	COMPRA DE BIENES				
2.3.12.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	510.00			S/ 510.00
2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	41,810.00	3,145.00		S/ 44,955.00
2.3.15.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,210.00	510.00	S/ 1,720.00
2.3.16.1.4	DE SEGURIDAD	1,530.00	715.00	645.00	S/ 2,890.00
2.3.19.1.1	HERRAMIENTAS	905.00			S/ 905.00
	CONTRATACION DE SERVICIOS				
2.3.24.3.1	CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	45,440.85			S/ 45,440.85
2.3.24.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00			S/ 10,000.00
2.3.25.1.1	DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	500.00			S/ 500.00
2.3.25.1.2	DE VEHICULOS	0.00	5,400.00	-	S/ 5,400.00
2.3.25.1.4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	55,040.00	-	-	S/ 55,040.00
2.3.27.3.2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	3,500.00			S/ 3,500.00
2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGAS, BIENES Y MATERIALES	6,000.00			S/ 6,000.00
2.3.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		1,295.50	645.00	S/ 1,940.50
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	0.00	10,300.00	6,500.00	S/ 16,800.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD S/.	165,235.85	22,065.50	8,300.00	195,601.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Percy A. Quispe Tello
CIR: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.